



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de julio de 2012
No. 7

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UN SEGURO SOLIDARIO HASTA A DOSCIENTOS BENEFICIARIOS PARA TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD QUE BRINDA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como un derecho humano la protección de la salud.

Que el Gobierno a mi cargo consciente de esta responsabilidad, en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se ha comprometido a atender a los grupos en situación de vulnerabilidad, pues un Gobierno Solidario debe atender de manera efectiva las necesidades de política social mediante tres instrumentos: la educación, la salud y la inversión de infraestructura básica.

Que uno de los instrumentos de acción de este gobierno, es la atención a la salud pública, para evitar desigualdades en su otorgamiento y una mayor cobertura en el otorgamiento de sus servicios.

Que una de las líneas de acción del Gobierno Solidario, es el combatir la pobreza, estableciendo como prioridad la prevención médica y el fortalecimiento de la atención médica, pues se pretende consolidar la coordinación y colaboración entre las instituciones de salud, lo que sólo se logrará generalizando el acceso a los servicios de salud a toda la población, mediante esquemas financieramente sustentables.

Que el Ejecutivo a mi cargo para el despacho de los asuntos de su competencia cuenta con las Dependencias y Organismos Auxiliares que las leyes establecen, entre los cuales se encuentra el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el ISSEMYM tiene como objetivos: otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

Que conforme a la fracción VI del artículo 9 del Reglamento Interior del ISSEMYM, su Consejo Directivo tiene la atribución de conceder, en casos excepcionales, previo Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el disfrute de prestaciones médicas y económicas previstas por la Ley.

Que con la finalidad de cumplir con uno de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se pretende otorgar hasta a doscientas personas de escasos recursos económicos la atención médica para el tratamiento y cuidado de diversos padecimientos, en los tres niveles de atención en el ISSEMYM. Con ello se logrará brindarles la atención necesaria de manera pronta, completa y expedita, toda vez que el ISSEMYM cuenta con servicios de calidad, encontrándose a la vanguardia tanto tecnológicamente como en infraestructura hospitalaria, al tener una amplia red de unidades médicas a lo largo y ancho de esta entidad federativa.

Que consciente de que se debe de brindar el acceso a los servicios de salud a los grupos socialmente vulnerables, he tenido a bien autorizar se otorgue hasta a doscientas personas la prestación de estos servicios, mediante un seguro solidario con un costo equivalente al 8.0% sobre la base de un salario mínimo general para la zona geográfica "C", mismo que será cubierto al ISSEMYM por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas.

Que en estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el presente Acuerdo se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UN SEGURO SOLIDARIO HASTA A DOSCIENTOS BENEFICIARIOS PARA TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD QUE BRINDA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO.- Se otorga hasta a doscientas personas de escasos recursos económicos, a quienes en lo sucesivo se les denominará como los beneficiarios, un seguro solidario, para que accedan a los servicios de salud que brinda el ISSEMYM.

SEGUNDO.- Se autoriza que el costo del seguro solidario sea equivalente al 8.0% sobre la base de un salario mínimo general para la zona geográfica "C", para que hasta los doscientos beneficiarios puedan acceder a los servicios de salud que brinda el ISSEMYM, mismo que será cubierto al Instituto por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas.

TERCERO.- Los servicios de salud materia del presente Acuerdo se brindarán en los tres niveles de atención, en las unidades médicas del ISSEMYM, para lo cual los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos que señale la legislación y reglamentación vigente en materia de seguridad social.

CUARTO.- El ISSEMYM, a través de la Coordinación de Servicios de Salud, determinará las unidades médicas en las que quedarán adscritos cada uno de los hasta doscientos beneficiarios a los que se les brindarán los servicios de salud a través del seguro solidario.

QUINTO.- El ISSEMYM expedirá hasta a los doscientos beneficiarios una constancia que ampare la vigencia de sus derechos, su unidad médica de adscripción y la temporalidad de los servicios.

SEXTO.- El acceso a los servicios de salud a que se refiere el presente Acuerdo será de manera exclusiva para los hasta doscientos beneficiarios, sin que el mismo pueda hacerse extensivo a sus familiares o dependientes económicos.

SÉPTIMO.- El ISSEMYM podrá practicar a través de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, los estudios socioeconómicos necesarios, a efecto de verificar o comprobar que los hasta doscientos beneficiarios no gocen de servicios de salud que brinden otros sistemas de seguridad social o de salud.

OCTAVO.- El ISSEMYM, a través de la Coordinación de Finanzas, establecerá con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el mecanismo para que se entere de manera oportuna el costo del seguro solidario que se señala en el presente Acuerdo.

NOVENO.- Las dudas que surjan con motivo de la aplicación e interpretación de lo dispuesto en el presente Acuerdo serán resueltas de común acuerdo entre la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y el ISSEMYM.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil doce.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
(RUBRICA).**